



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 13 de noviembre de 2018, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes
 - A.- Impedimentos
 - B.- Turnos
 - C.- Procesos
4. Propositiones y varios.

La señora Presidente pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1.2. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista al cual responden los honorables miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA.	(PRESIDENTE)
DRA. MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ.	(SECRETARIA)
DR. JOSÉ CARLOS HERNÁNDO UBATÉ ORTEGA.	(DELEGADO)
DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.	
DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.	
DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.	(INVITADO)
DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO.	(INVITADA)

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

A) IMPEDIMENTOS



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

B) TURNOS

001

PETICIONARIO(A):

LUZ ADRIANA ARIAS ACOSTA

C.C. 1.010.202.622

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: IV año

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Bogotá D.C, septiembre 20 de 2018

Reciban un cordial saludo:

Yo LUZ ADRIANA ARIAS ACOSTA Identificada con cc 1010202622 de Bogotá, estudiante activa de consultorio jurídico con código 041091563. Me dirijo respetuosamente para que los turnos realizados los fines de semana en ENGATIVA CJ EN SU CASA (COMISARIA DE FAMILIA). Me sea cancelado el turno del día 19 DE MAYO DE 2018, puesto que fui incapacitada por Compensar-EPS. Además que realice el debido proceso y presente solicitud (1526) ante el consultorio durante los tres (3) días siguientes de la incapacidad y en respuesta de ello me respondieron que no sabían el día ni el lugar donde realizaba las prácticas; Entendiéndose que con mis datos sabían en donde estoy prestando las practica y en la incapacidad ORIGINAL anexada a ustedes dice la fecha exacta de la incapacidad y yo no revise la respuesta, confiándome que deducirían la información al ingresar mis datos y luego verifique que el turno no se encuentra cancelado, ni reprogramado.

Solicitando que este turno me sea cancelado puesto que cumplí el procedimiento y la incapacidad es certera. Confiada que ustedes al ingresar mis datos al sistema deducen el lugar donde me encuentro en prácticas y por lo tanto no lo especifique. También solicito si fuese posible me reprogramen el turno del 04 de agosto de 2018, día en que dirigiéndome a consultorio me robaron y me caí, sin poder asistir e informando al profesor asesor el cual me sugirió que les solicitara a ustedes mi reprogramación de turno. (Anexo Incapacidad)

Agradecería su colaboración y gestión para solucionar estas únicas fallas que he tenido y culminar satisfactoriamente mis prácticas de consultorio jurídico.
Cordialmente;



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

Luz Adriana Arias Acosta

DETERMINACIÓN:

Revisados los archivos se establece que si bien es cierto la peticionaria realizo solicitud de reasignación de turno por incapacidad mediante formato de atención No. 526 radicada el 23 de mayo del año en curso, también es cierto que el 24 de mayo de 2018 tiene respuesta a su solicitud "La estudiante debe aclarar petición, sede, horario y día del turno, termino 3 días hábiles" lapso de tiempo que no cumplió.

Respecto al turno que solicita de fecha del 4 de agosto del año en curso no es viable la reasignación.

002

PETICIONARIO(A):

KAROL VANESSA PÉREZ

C.C. 1.024.590.319

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: IV año

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Bogotá D.C, octubre 16 de 2018.

Señores.

COMITÉ CONSULTORIO JURÍDICO.

REF: Verificación Turnos Consultorio Jurídico.

ESTUDIANTE: Karol Vanessa Pérez Mendoza.

COG: 41151396.

LUGAR DE TURNOS: SUPER CADE CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL (SABADOS).

El presente correo electrónico tiene como fin la solicitud de verificación de mis turnos de consultorio jurídico.

HECHOS:

El día 23 de agosto de 2018, presente la solicitud para la reasignación del turno del día sábado 25 agosto de 2018, por errores ajenos a mi voluntad coloque la fecha mal del turno a reasignar y coloque la fecha del día 28 de julio de 2018. **TURNO AL CUAL SI ASISTÍ Y SE ENCUENTRAN FIRMADAS LAS ASISTENCIAS Y EL CERTIFICADO DE TURNOS.**



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

1. El turno del día 28 de julio de 2018 fue CANCELADO.
2. Para el día 24 de septiembre se me reasigno el turno a las 9:00am en la sede principal mañana civil, **turno al cual también asistí.**
3. Este mismo día me dirigí a la secretaria de consultorio jurídico, para exponer el caso, donde me respondieron que debía pasar nuevamente una solicitud exponiendo los hechos y si era posible, la corrección del turno que se asistió o nuevamente una reasignación.
4. La petición me fue **negada**, con la argumentación que "turno que se cancela, turno que el sistema no deja modificar" y que ya no había turnos para reasignar porque el calendario A de consultorio jurídico había terminado.

PETICIÓN: Mi problema radica en que el turno del **25 de agosto de 2018**, turno correcto que se debía cancelar por la petición mencionada con anterioridad me aparece como "**no asistió**" y con este completaría mi 3 turno sin asistir y podría perder Consultorio Jurídico por los turnos, de forma respetuosa solicito la verificación de estos turnos y si es posible una pronta solución, puesto que el turno cancelado fue un turno al cual si asistí y se encuentran los soportes de lo mismo.

Muchas gracias por la atención prestada.
KAROL VANESSA PEREZ MENDOZA
C.C 1.024.590.319
COD: 41151396

DETERMINACIÓN:

Se niega por improcedente. De acuerdo con el seguimiento realizado, se verifica que la solicitud No. 795 presentada por la estudiante el día 23 de agosto del año en curso fue resuelta y ejecutada favorablemente. Sin embargo, el error que manifiesta la estudiante en escrito del 24 de septiembre en el que informa su equivocación en la anterior petición no podía ser subsanado, puesto que el turno del día 28 de julio, a que se refiere la solicitud ya había sido cancelado en el sistema. Además, esta situación fue explicada personalmente a la estudiante por la Coordinación Académica del Consultorio Jurídico.

Se agrega que la reprogramación del turno no es posible toda vez que el sistema estaba parametrizado hasta el 30 de septiembre y no había disponibilidad de cupo.

C) PROCESOS

001

PETICIONARIO(A):

MARÍA PAULA ROMERO MEJÍA

C.C. 1.010.231.164



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Bogotá, 27 de septiembre del 2018.

Estimados
COMITÉ ASESOR DE CONSULTORIO JURIDICO.
Universidad Libre, Sede Candelaria.
E S M

Ref. Petición para modificación de la calificación del proceso laboral 141348.

Cordial Saludo,

Respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar que sea modificada la nota final del proceso laboral No. 141348 asignado a mi persona, presentando como argumentos para la presente solicitud los siguientes hechos:

I. El proceso ordinario laboral No. 141348 de mínima cuantía fue asignado por el consultorio jurídico de la Universidad Libre el día 24 de julio del 2017.

II. El mismo día, realice la respectiva notificación estudiantil por el sistema SIUL.

III. El 26 de julio del 2017, asisto a la primera asesoría con la docente asignada, la **Dra. ANA ROCIO NIÑO**, quien me pide que realice una primera llamada al usuario **IGNACIO BOTERO ROJO** con el fin de complementar la información que se presentaba en el sistema, así lo hago y me indica la docente las instrucciones respectivas para realizar la primera citación, así como los documentos que deben requerirse.

IV. Debido a que los horarios de atención de la docente inicialmente asignada se cruzaban con los turnos de consultorio jurídico que realizaba en el ministerio del trabajo, solicito al comité que se haga una reasignación de docente.

V. Hago el envío de la primera citación con la cita fechada para el día jueves 10 de agosto del 2017 a las 2:30pm en las instalaciones de la universidad, sin embargo, la misma es devuelta por faltar el número de apartamento y del interior, reviso la información consignada en la tirilla de la universidad, pero no se encontraban los datos, por lo que llamo al usuario y confirmo la dirección. Se envía la citación nuevamente para el día 17 de agosto del 2017 a las 2:30pm.

VI. El 17 de agosto del 2017, me reúno con un amigo cercano del usuario, quien me cuenta los hechos y me hace entrega de los documentos.



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

VII. Se me reasigna al docente **IGNACIO PERDOMO** y acudo a la primera asesoría el día 28 de agosto del 2017 quien me entrega un documento que debe llenar cada testigo y una relación de documentos necesarios para interponer la demanda.

VIII. Ese mismo día me comunico con el usuario vía telefónica, y le solicito las certificaciones por parte de las entidades a las que se encontraba afiliado el usuario en cuanto a temas de seguridad social, el certificado de existencia y representación legal de la empresa, y los formatos entregados por el docente para que fueran diligenciados por los testigos.

IX. Para el 11 de septiembre, nuevamente me comunico con el usuario para informarle que estaré de viaje unos días, sin embargo, me dice que aún no tiene las certificaciones de las entidades encargadas de su seguridad social, así que no le es posible hacerme la entrega de los documentos.

X. El 18 de septiembre acudo al consultorio únicamente con el borrador de la demanda y un aproximado de la cuantía en la liquidación puesto que para esa fecha aún no se me hacía entrega de los documentos, se me informa que el doctor **IGNACIO PERDOMO** renunció a su puesto en la universidad por lo que debo esperar la reasignación de docente.

XI. El 22 de septiembre se me reasigna nuevamente como docente asesora la **Dra. ANA ROCIO NIÑO**, de nuevo el horario de atención de la doctora (miércoles de 2:00pm a 5:00pm) se cruza con mis turnos de consultorio jurídico en el Ministerio del Trabajo, a la fecha me quedaban los últimos dos turnos, así que decido no pedir el cambio y asistir el siguiente miércoles, sin embargo, aún no se me hacía entrega de los respectivos documentos.

XII. El lunes 02 de octubre recibo los documentos por parte de usuario y el 28 de septiembre del 2017 finalizo mis turnos en el ministerio del trabajo.

XIII. El miércoles 04 de octubre asiste una compañera en mi nombre a la asesoría, ya que debía presentarme en una reunión familiar y me era imposible asistir, sin embargo, tenía la demanda y los documentos listos por lo que decido no dejar pasar otra semana sin asistir. La doctora revisa el borrador de la demanda, la liquidación y los documentos y solicita la demanda corregida en la siguiente sesión, junto con el poder y el amparo de pobreza para el siguiente miércoles.

XIV. El miércoles 11 de octubre me presento a su consulta, la doctora me da el visto bueno para la demanda, el poder y el amparo y me da las indicaciones pertinentes para la radicación, me felicita por mi desempeño y me coloca la primera nota en el sistema siendo la misma 4.0.

XV. Al siguiente día, jueves 12 de octubre me reúno con el usuario a las 10:00 am para la autenticación y presentación personal del amparo de pobreza y el poder. Ese mismo día en horas de la tarde, es radicada la demanda y se asigna a mi caso el **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**.

XVI. El miércoles 18 de octubre me presento a la asesoría y la doctora revisa el acta de reparto y me indica que debo esperar el auto de admisión y el número de radicado del proceso.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

XVII. La demanda del proceso con número de radicado: 1101410500320170027400 fue admitida mediante auto del 25 de octubre del 2017 a las 14:31 en el juzgado tercero municipal de pequeñas causas laborales, me presento en asesoría y la docente nuevamente me felicita por la redacción de la demanda y por haber sido admitida en el primer auto, me indica que debo proceder a citar a la contraparte para la notificación personal, me modifica la nota en el sistema a 5.0.

XVIII. Radico el memorial aportando la citación para la notificación personal y elaboramos con la docente el aviso de notificación a la espera de que se notifique la contraparte en el juzgado, efectivamente la contraparte se notifica y el proceso entra al despacho a la espera del auto de asignación de fecha para audiencia.

XIX. Acudo a asesorías hasta el inicio de la vacancia judicial y la doctora me coloca la nota en el sistema con 5.0 y me indica que aun cuando ya haya finalizado actividades académicas, debo seguir al pendiente del proceso.

XX. En auto del 25 de enero del 2018 se asigna fecha para audiencia para el 14 de marzo del 2018 a las 11:00am, me comunico con la doctora por medio del WhatsApp, le informo lo sucedido y me dice que acuda a la asesoría con la carpeta de preparación para la audiencia, me informa también que su horario de atención para el 2018 sería el jueves de 2:00pm a 5:00pm, acudo a la primera asesoría pero le comunico a la doctora que el usuario recibió una oferta de conciliación por parte de la contraparte, y quedamos a la espera de la razón.

XXI. El 15 de febrero el usuario me comunica que ha llegado a un acuerdo con la contraparte y que prueba de ello ha firmado una paz y salvo por la suma de 5'000.000 y me manifiesta que no desea continuar con el proceso, este documento es presentado en asesoría el día 22 de febrero del 2018, ya que el 15 tenía la clausura del diplomado de DD. HH con la universidad.

XXII. El 22 de febrero se elabora el memorial de desistimiento y es radicado en el juzgado, la doctora me dice que cuando tenga la admisión del desistimiento suba la observación y acuda a asesoría para archivar el proceso.

XXIII. El auto de admisión del desistimiento es publicado en el sistema el 16 de abril del 2018, y asisto a la siguiente asesoría, le muestro a la doctora una foto del auto de admisión, pero el sistema no funciona y no puede subirme ninguna observación ese día, por lo que la doctora me indica que realice el primer informe del año y que ella me subirá la observación apenas tenga acceso el sistema.

XXIV. El 03 de abril realizo el informe, y por error de digitación queda establecido como "primer informe CIVIL", sin embargo, el contenido da fe de todo lo dicho y en el manifiesto que asistiré a la siguiente asesoría para el archivo del proceso.

XXV. El 05 de abril le escribo a la doctora por Whatsapp, presentándole mis excusas puesto que tuve un inconveniente familiar y me era realmente imposible asistir a la asesoría, la doctora me dice que ya iba a subir las notas y le reitero que solo faltaba la presentación del físico de la aprobación del desistimiento para el archivo del proceso a lo que la docente no responde nada.

XXVI. La docente sube dos observaciones al sistema donde dice que no existía ningún soporte físico de lo dicho en el informe, y que mi primera nota para el proceso era de 0.0.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

XXVII. El lunes siguiente acudo a las asesorías en la sede BOSQUE POPULAR, donde me indican que la docente fue nombrada secretaria académica, por lo que no dará más asesorías, sin embargo, el jueves 12 de abril asisto en horarios de asesoría a la sede centro donde me confirman que debo esperar la reasignación de docente.

XXVIII. En la siguiente consulta que realizo en el sistema me doy cuenta que la docente ha realizado el archivo del proceso con la nota 0.0

Como prueba de estos hechos, anexo a esta petición la conversación del WhatsApp con la doctora **ANA ROCIO NIÑO**, también los documentos que demuestran la radicación del proceso, de los memoriales y del desistimiento, así como la demanda que se presentó, los pantallazos de las conversaciones y el documento del paz y salvo por parte del usuario **IGNACIO BOTERO** y adicional a esto se puede corroborar lo descrito en los hechos mencionados en el sistema SIUL con el proceso No. 141348 y adjunto pantallazos de las fechas de las mismas, también anexo el certificado de notas del año 2017 donde se comprueba la aprobación con una nota de 5.0.

Solicito muy respetuosamente que sea modificada la nota, puesto que como se ha expuesto fui diligente con el proceso y lo lleve hasta su culminación, asistí a las asesorías correspondientes y aunque entiendo que fue irresponsable no asistir a la última asesoría para presentar el desistimiento, les ruego que sea tenido en cuenta que soy una estudiante que está al día con sus materias, que lleva un buen promedio en la carrera, y que en los otros tres procesos que han sido asignados a mi competencia he tenido un buen desempeño, así mismo también solicito que se considere el hecho de que intente justificar con la doctora que me era imposible asistir ese día y realmente era una situación que se salía de mis manos, pero aun después de eso acudí el lunes inmediatamente siguiente a la sede bosque popular para solucionar el malentendido, y aparte de mi inasistencia ese último día de asesorías de la doctora, me presente y seguí al pie de la letra cada una de las instrucciones que se me dieron, el usuario manifestó estar feliz con mi desempeño y agradeció la asesoría y la pertinencia con las diligencias, por lo que considero que cumplí a cabalidad con el ejercicio académico y que cumplí con lo exigido por la universidad y por el usuario, es por esto que radico esta petición pidiendo que me sea corregida la nota o en su defecto que el proceso permanezca archivado pero sin ninguna nota, para que no me perjudique en la aprobación del consultorio jurídico.

Quedo atenta a su respuesta y agradezco de antemano la colaboración y la atención prestada.

Atentamente,
Maria Paula Romero Mejía
Cód.: 41141059
CC.: 1010231164 de Bogotá.

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, la peticionaria debe adjuntar el pronunciamiento del despacho en referencia al memorial presentado el día 26 de febrero del 2018. Para tal efecto se



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

002

PETICIONARIO(A):

ANGIE ZULEIMA ANGARITA ROA

C.C. 1.068.928.950

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Bogotá D, C 10 de octubre de 2018

OFICINA

Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

Universidad Libre de Colombia

E. S. D.

REF: SOLICITUD REVISIÓN NOTA EN LA CONSULTA 138304

Quien suscribe **Angye Zuleyma Angarita Roa**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, estudiante de V año de Derecho de esta universidad, de manera respetuosa me permito solicitar sea revisada la nota asignada para la consulta 138304.

Lo anterior obedece a los siguiente:

HECHOS

1. Que el día 21 de febrero del año en curso, me fue asignado el proceso con radicado interno número 138304, proceso disciplinario de la Unidad de Prestación de Servicios de Salud de Bosa en contra de la señora Martha Lucia Salazar.
2. Que el día 01 de marzo realice la respectiva notificación a través del portal dispuesto por la universidad Libre, para tal fin (<http://siul.unilibre.edu.co/siul/formas.jsp>) como se puede evidenciar a continuación:
3. El día 5 de marzo me entreviste con el Dr. Pedro Nel Diaz, docente asesor en el caso asignado, quien me indica que debo realizar la presentación personal en la sede donde se encuentra en curso el proceso, acreditando mi calidad de miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Libre.
4. Acto seguido procedo a solicitar se la expedición el acta de miembro activo en la secretaria del consultorio jurídico de la universidad, el día 23 de marzo de 2018, documento



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

entregado 3 días después de realizada la solicitud y entregado a la entidad donde se encontraba en curso el proceso.

5. A menudo estuve realizando consultas por medio de la plataforma SIUL, sin tener respuesta alguna por parte del docente asesor, por este medio electrónico.
6. Por mi trabajo no me ha sido posible asistir de manera periódica a las asesorías personales que entrega el docente asesor en la universidad ya que mi horario es hasta las 5:30 y salgo hacia la universidad directamente a clase hasta las 10:00 pm por lo cual hago uso de las herramientas que nos ofrece la universidad libre.
7. El día 04 de abril de 2018 realicé el reporte del primer informe de las actuaciones surtidas hasta ese momento en el proceso 138304, del que tampoco recibí ningún tipo de respuesta por parte de mi docente asesor como se evidencia a continuación:
8. El día 28 de mayo del año en curso, realicé el reporte del segundo informe del proceso sin obtener respuesta alguna.
9. Al verificar la nota de primer corte encuentro que en el sistema tengo registrado nota de 1, la cual considero injusta ya que como lo he relacionado anteriormente actúe de forma debida y en los términos establecidos.
10. Con la entrega del primer informe, esto es el día 04 de abril de 2018, no había lugar a realizar actuaciones ante la entidad porque a la fecha no se había surtido ninguna actuación por parte de la entidad, razón por la cual no había lugar para actuar en ese momento.
11. El día 05 de junio de 2018 la entidad emite el auto 587, auto en el cual ordena el cierre de la investigación, de acuerdo al artículo 160 de la ley 734 de 2002 que se anexa a la presente solicitud (anexo 1)
12. El día 30 de julio de 2018, en auto No 855, el cual ordeno la terminación y posterior archivo del proceso según lo estable el artículo 73 de la ley 734 de 2002, por no encontrar razones suficientes para seguir adelante con la investigación. (anexo 2).
13. El día 01 de agosto de 2018, se notifica la terminación y archivo de la investigación disciplinaria expediente No 007-2013-UB a:
 - Procuraduría General de la Nación
 - Personería de Bogotá
 - Martha Lucia Salazar Sánchez
 - Defensor de oficio - Universidad Libre (Anexo 3).
14. El día 28 de agosto, se emite constancia de ejecutoria de la terminación del proceso. (Anexo 4)

PRETENCIONES



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

1. Solicito al honorable comité de consultorio jurídico sea teniendo en cuenta todos los hechos aquí narrados.
2. Que los mismos, sean usados como soporte para que no haya lugar a nota en este proceso asignado, toda vez que no he actué de forma negligente y que al permanecer con la nota que hasta el momento tengo me ocasionaría la pérdida de esta importante asignatura.

Agradezco su amable atención prestada al presente.

Comedidamente,
Angye Zuleyma Angarita Roa
Universidad Libre facultad de Derecho V año
CC. 1.068.928.950
Código: 41141347

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema se establece que el proceso fue repartido el día 21 de febrero del año en curso y que después de esta fecha y la CONSTANCIA DE EJECUTORIA que adjunta no realizó ninguna diligencia en el asunto encomendado. Supuestamente se acercó a la entidad el 20 de marzo, es decir, un mes después de la asignación y sin la certificación que la acreditaba como miembro activo del Consultorio Jurídico ya que de acuerdo con la evidencia del SIUL la genero el 23 de marzo, lo que demuestra que no llevaba un documento válido que la acreditaba como miembro activo del Consultorio Jurídico para poder tomar posesión del cargo y establecer el estado actual del proceso. Solamente el día 28 de agosto (seis meses después del reparto del proceso) la entidad expide constancia del estado del disciplinario.

En consecuencia, se confirma las notas impuestas por el docente asesor DR. PEDRO NEL DIAZ.

003

PETICIONARIO(A):
LAURA CATALINA CASTAÑEDA OSORIO
C.C. 1.018473.411
PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1
CURSO: V año
CONSULTORIO: II

PETICIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

Bogotá 11 DE OCTUBRE 2018

Señores:

COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO

La presente es para hacer una petición de mi parte **LAURA CATALINA CASTAÑEDA OSORIO** identificada con número de cedula **1018473411 de Bogotá** y estudiante de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** sede la candelaria, jornada nocturna, identificada con el **código estudiantil 41141150**. Respetuosamente me dirijo a ustedes ya que llevo un proceso asignado por el consultorio jurídico número **129483**, en el cual el docente asignado para la asesoría de este proceso el **Dr. JESUS ANIBAL GARCIA RUSSI**, me registro dos notas la primera de NP y la segunda de 0.0, hablando con él me indico que debía enviar al comité la solicitud para que él pueda cambiar las notas ya que fue un problema directo de comunicación entre nosotros y un mal entendido por parte mía que se registraron de esta manera.

El malentendido surgió ya que yo realice mal la citación al usuario al consultorio jurídico, por medio de vía telefónica, al número que anteriormente aparecía en el sistema, donde me contestó su esposa **MARIA HELENA PEÑA** y me indico el teléfono celular personal del señor **ERNESTO CASTRO ALDANA que es el peticionario del proceso**, él me contestó y me indico que no se podía citar conmigo ya que no se encontraba en Bogotá e iba a estar un tiempo largo fuera de la ciudad, que después de julio él llegaba y se contactaba conmigo, así mismo le indique la dirección teléfonos y datos míos para que se comunicara apenas pudiera citarse conmigo. Al ver que el usuario jamás se volvió a contactar conmigo acudí a mi asesor el **Dr. JESUS ANIBAL GARCIA RUSSI**, donde el me indico que yo estaba en un **ERROR GRAVE** ya que nunca debí haber llamado al usuario sin haber realizado la citación por correo certificado, ese mismo día realice la citación por correo certificado, la cual a los 15 días llego a mi residencia la devolución de la citación anunciando por **INTER RAPIDISIMO** que la dirección no existía, al ver este correo en devolución me acerque nuevamente donde el **Dr. JESUS ANIBAL GARCIA RUSSI**, y me indico que tenía que volver a enviar el correo certificado. Ya que a mí me parecía ineficiente enviar nuevamente un correo certificado a una dirección que no existe, me acerque a la oficina de la **Dra. MABEL BONILLA CORREA**, dándole a conocer el caso que llevaba, en el momento que ella entro al sistema, los datos del proceso habían cambiado, en cuanto al nombre completo del señor, la dirección y números de teléfono (**ESTO LO PRUEBO POR MEDIO DE DOS PANTALLAZOS QUE TENGO DEL SISTEMA DONDE, EFECTIVAMENTE, LOS DATOS ERAN DISTINTOS**). Así la **Dra. MABEL BONILLA CORREA** me indico que debía nuevamente enviar el correo certificado a la nueva dirección que aparecía en el sistema, Salí de la oficina de la **Dra. MABEL BONILLA CORREA** y envié la citación por correo certificado. Nuevamente a los 15 días me llego a mi residencia la citación que había enviado por segunda vez como devolución como dirección errada, la dirección no existe. Así mismo redacto este caso en el informe final para la nota final del proceso. Para que así el comité me dé solución a que se pueda habilitar el cambio de las notas registradas por el **Dr. JESUS ANIBAL GARCIA RUSSI**, a las notas pertinentes en el seguimiento del proceso. Ya que fue un error de comunicación entre el docente y yo.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

De antemano le agradezco su colaboración y posible solución positiva ya que soy estudiante de 5 año y mi deseo es poderme graduar lo más pronto posible, culminando mi consultorio jurídico de la mejor manera.
Dios los bendiga.

Anexo:

1. Capturas del sistema de consultorio jurídico (SIUL), donde se evidencia el cambio de datos pertinentes a las citaciones que realice.
2. Primera citación certificada por la empresa INTER RAPIDISIMO
3. Devolución de la primera citación certificada por la empresa INTER RAPIDISIMO
4. Segunda citación certificada por la empresa INTER RAPIDISIMO
5. Devolución de la segunda citación certificada por la empresa INTER RAPIDISIMO
 1. Imagen de la primera citación.
 2. Imagen del certificado de envío de la primera citación
 3. Imagen de la devolución de la primera citación
 4. Imagen de la segunda citación certificada y con nota del docente en turno el día de la citación al usuario.
 5. Imagen de la devolución de la segunda citación
 6. Imagen del sobre que se envió la primera citación.
 7. Imagen de sobre donde se vio la segunda citación como lo devolvió interrupidísimo
 8. PANTALLAZO DE LA DIRECCIÓN QUE APARECÍA PRINCIPALMENTE
 9. PANTALLAZO DE LA DIRECCIÓN QUE APARECIÓ DESPUÉS DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.

DETERMINACIÓN:

Se confirman las notas impuesta por el profesor asesor en la consulta No. 129483, no son válidas las razones expuestas por la peticionaria en el sentido del error inicial de la dirección del usuario. En los documentos que adjunta se vislumbra que las citaciones fueron realizadas el 31 de julio y el 21 de septiembre del año en curso, fechas que distan (5 y 7 meses después) de los términos establecidos en la notificación académica de los estudiantes.

004

PETICIONARIO(A):

FELIPE ALFONSO SALINAS PEDROZA

C.C. 1.010.222.538

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

BOGOTA D.C, 10 de octubre 2018

SEÑORES: CONSEJO ESTUDIANTIL

Tengo la complacencia de dirigirme hacia ustedes muy respetuosamente con el fin de informarles un caso y solicitarles una solución frente a un inconveniente que me sucedió en el consultorio jurídico.

El día 24 de julio se me asigna un proceso civil de restitución de bien inmueble, la señora Rosa helena barrera de velandia tiene un bien inmueble arrendado del cual hace 11 meses no recibe ningún canon de arrendamiento del señor José rojas rincón que tampoco ha querido desocupar el bien se le recibe el caso en el consultorio jurídico para prestarle pronta ayuda y se le solicita el contrato de arrendamiento por parte del estudiante miembro activo del consultorio jurídico Felipe Alfonso salinas Pedroza identificado con CC 1.010.222.538 para poder iniciar el respectivo proceso, la señora Rosa helena informa que nunca se hizo ningún contrato de arrendamiento y no tiene ningún medio probatorio para poder iniciar el proceso, Teniendo en cuenta esto con las indicaciones y buena asesoría del doctor Anibal Russi docente asesor se solicitó al juzgado 65 civil municipal para poder realizar un interrogatorio de parte anticipado para poder anexarlo a la demanda como medio probatorio, lo cual el juzgado fija fecha para poder realizar el interrogatorio de parte el día 28 de marzo del 2018, pero teniendo en cuenta que ese día correspondía a un día de vacancia judicial el juzgado fija de nuevo fecha para el 17 de abril del 2018 a las 10:30am, asistí como miembro activo del consultorio jurídico y en poder de la señora rosa muy puntual ese día pero el señor José rojas rincón no traía documento alguno para poderse identificar, el despacho decide suspender la presente audiencia para continuar el día 26 de abril del 2018 a las 4:00pm en este día y hora se ha logrado realizar el interrogatorio de parte anticipado hacia el señor José rojas rincón para poder iniciar la demanda para que se le restituya el bien a la señora rosa, al finalizar la audiencia del interrogatorio y con ánimo conciliador se habla con el señor José para llegar a un consenso y se logra hacer la restitución del bien inmueble sin necesidad de iniciar proceso, el proceso lo llevaba desde cuarto año quedando con una nota de 4.0 por mis diligencias este año a pesar de que a la señora rosa se le cumplió con su petición y su ayuda logrando que se archive el proceso. por cuestiones de negligencia y tiempo este año no hice los informes virtuales que se realizan cada corte pero si asistí a las asesorías del doctor Anibal Russi por tal motivo en cada corte el doctor subió una nota de 0 teniendo el toda la razón para hacerlo, en el último corte cuando fui a llevar mi informe final del proceso para que lo archivaran me di cuenta que tenía 0 en todas las notas, hable con el doctor y me informo que fue un mal entendido por culpa mía de no subir informes para el tener en cuenta a la hora de calificar, sin embargo el doctor reconoce mi esfuerzo y diligencia y trabajo realizado durante el proceso y cuenta con toda la disposición para ayudarme a cambiar la nota pero no puede modificar los cortes anteriores agradecería mucho que me pudieran colaborar anexo todo lo realizado durante el proceso para que tengan constancia de lo dicho anteriormente y pueda haber pronta solución a mi



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

inconveniente.

Gracias por la atención prestada.

FELIPE ALFONSON SALINAS PEDROZA
CC. 1.010.222.538

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta las pruebas aportadas por el peticionario se establece que corresponden a la realidad, solo que no fue diligente en los informes que debía presentar al profesor asesor. En estas circunstancias, se califica con tres cinco (3.5) como nota definitiva para la consulta No. 140791 periodo académico 2018-1 una vez ejecutado dicha información archívese la consulta.

Ofíciase a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

005

PETICIONARIO(A):
MANUEL ALEJANDRO LEON VALENZUELA
C.C. 1.032.460.068
Período Académico: 2018-1
Curso: IV año
Consultorio: I

PETICIÓN:

Apreciado Comité, reciban un cordial saludo.
De manera atenta me dirijo a ustedes con la siguiente solicitud:

HECHOS:

1. Soy estudiante de Consultorio Jurídico (cuarto año).
2. Durante el año he asistido a todos y cada uno de los turnos asignados. Sin falta alguna y con muy buenas calificaciones.
3. En el mes de Mayo/18 se me asignó el proceso No. 152897 de naturaleza Laboral.
4. La primera Nota del proceso fue de 0.0, lo anterior en pleno derecho, ya que no me notifique del proceso a tiempo.
5. Posterior a la mala calificación inicié a trabajar en el proceso junto al Doctor Fernando Coy, quien me reviso en dos ocasiones mi proyección de demanda y liquidación de prestaciones sociales.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

6. Debido a factores que desconozco mi proceso fue reasignado al Doctor Edgar Pérez Sanabria, con quien trabaje de nuevo la demanda y la liquidación de prestaciones sociales, El Doctor Edgar me brindo nuevas correcciones al respecto.
7. Cuando el suscrito realizó los cambios correspondientes y solicito al Tutor Visto Bueno para radicar la demanda, se le informo que nuevamente el proceso había sido repartido al Doctor Elson Rodriguez Beltran.
8. A la semana siguiente de esta indicación, me acerque al horario de atención del Doctor Elson Rodriguez, quien me indico que mi calificación era de 2.0, ya que nunca me había presentado con él y no sabía de mi gestión.
9. De manera insistente solicite al Doctor Elson Rodriguez que hablara con el Doctor Edgar Pérez, quien conocía de mi gestión en el proceso y tenía todos mis adelantos al respecto. Sin embargo, esta solicitud siempre me fue negada. Lo cual llevo a mantener mi nota en 2.0.
10. De acuerdo a instrucciones del Doctor Elson Rodriguez, se realizó nueva proyección de liquidación de prestaciones sociales. Además de realizar el manejo correspondiente del proceso.

PRETENSIONES

1. Autorizar que la segunda nota subida en sistema (2.0) sea cambiada por el Doctor Edgar Pérez Sanabria, con quien llevaba el caso en el momento y es conecedor de mi gestión al respecto.

Lo anterior ya que, si mi calificación se mantiene así, perderé consultorio jurídico, lo cual me injusto, teniendo en cuenta que siempre estuve atento y llevando el proceso (información se puede confirmar con la usuaria), además de siempre presentarme de manera puntual y adecuada a mis turnos los días sábados (Solicité permiso en mi empresa para poder asistir a estos turnos)

Siempre agradecido a su atención.

MANUEL ALEJANDRO LEON VALENZUELA

1032460068

COD 41161592

DETERMINACIÓN:

Revisado el registro del sistema SIUL, las evaluaciones del estudiante son acordes a la gestión realizada por el mismo. Así las cosas, no es procedente la pretensión en el sentido de devolver proceso al DR. EDGAR DAVID PÉREZ SANABRIA toda vez que el fungió como asesor solo 12 días calendario, ya que el reparto de docente fue el día 27 de julio y se reasigno el 10 de agosto del año en curso al DR. ELSON RAFAEL RODRÍGUEZ BELTRÁN. Ahora bien, si hubiese realizado gestión alguna con el DR. PÉREZ el asesor actual tiene la facultad para validar y valorar la labor desempeñada por el alumno, razón por la cual lo califico con dos punto cero (2.0) para el tercer corte, nota que este Comité ratifica.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

006

PETICIONARIO(A):

ROBINSON STEVEN GUERRA MAHECHA

C.C. 1.015.459.519

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C octubre 16 de 2018

Señores,
Comité Asesor de Consultorio Jurídico
Universidad Libre
Facultad de derecho
sede candelaria

Asunto: Solicitud de revisión y cambio de nota asignada al proceso 153782

Robinson Steven Guerra Mahecha identificado con número de cedula 1015459519 de Bogotá, estudiante de la universidad Libre facultad de derecho con código estudiantil número 41141422, solicito de manera respetuosa al Comité Asesor de Consultorio Jurídico evalué la situación que más adelante expondré y modifique la nota designada al proceso 153782 que me fue asignado en el trascurso de quinto año de derecho-2018 si así lo determinan.

El proceso asignado número 153782, tiene como objeto jurídico el pago de salario adeudado, establecimiento de la liquidación de la trabajadora y la sanción por incumplimiento en las obligaciones del empleador. La usuaria TIQUE ARIAS MONICA ANDREA en la fecha de 4 de marzo de 2018 suscribió contrato a término fijo, con duración de un (1) año; hecho que fue manifestado de forma verbal.

Existiendo vínculo laboral que comprende las fechas de 4 de marzo de 2018 a 29 de abril de 2018. Contrato verbal celebrado entre la usuaria y la señora HERLINDA MENDEZ SOTO, representante legal de la empresa Multiservio Jonegar SAS. En este se establecía la prestación de servicios de aseo y servicios generales de la central de trabajo de la empresa. El salario pactado a devengar seria de un salario mínimo legal vigente para 2018 (781.242\$) y se le aseguro el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador. Tales como la afiliación a una ARL, caja de compensación y una EPS. Desempeñando sus funciones en la sede la empresa MULTISERVIO JONEGAR SAS, en la dirección carrera 27 C No 72 – 58 de la ciudad de Bogotá. Durante el tiempo de servicio la demandante desempeño sus



CONSULTORIO JURÍDICO

ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

funciones a cabalidad sin retrasos en su asistencia. Para la fecha de 20 de abril, junto a los compañeros de trabajo Wilfran Acosta Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 1015698562, de Bogotá y la señora Blanca Esnida Cortez Roa. Suspenden las actividades y deciden no regresar hasta que se pague con el salario que se les debe. En la actualidad la empresa no ha liquidado ni pagado al trabajador las prestaciones laborales que le correspondientes: Prima de servicios, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías.

HECHOS

- El día 30 de mayo de 2018 se realiza el reparto del proceso 153782 a Robinson Stiven Guerra Mahecha. El profesor asesor asignado es el doctor Augusto Fernando Coy Cadena.
- El día 01 de junio de 2018, Robinson Stiven Guerra Mahecha se notifica por la plataforma de SIUL del proceso asignado.
- Luego de la notificación de asignación del proceso, procedo a comunicarme con la señora Mónica Arias Tique siendo la usuaria involucrada en el proceso, para comunicarle que soy el estudiante encargado de llevar su proceso y que se requiere de una reunión en la Universidad Libre.
- La señora Mónica Arias Tique asiste a las citaciones que yo le realizo al centro de consultorio jurídico de la universidad libre sede candelaria El usuario(a) ha aportado varios documentos, tales como la fotocopia cedula de ciudadanía de su empleadora, dirección del empleador. Así mismo se realiza la liquidación pertinente para conocer la cuantía adeudada por su empleador, documento que se le entrega a la usuaria. Adicionalmente le informo a la usuaria el mecanismo que se pretende aplicar. Una demanda ordinaria laboral de mínima cuantía, ante el juez de pequeñas causas. Le manifiesto las formalidades del proceso y los alcances y expectativas. La usuaria tras la indicación de necesitar firmar poder para emprender las actuaciones pertinentes, manifiesta que ella antes de dar inicio a cualquier actuación pretende consultar con la empleadora respecto al pago de los días adeudados de trabajo. Monto estimado arrojado por la liquidación realizada, asciende a los 146.921 pesos colombianos. Asignación correspondiente a los 25 días laborados, sin horas extras; por lo cual no se firma poder y la usuaria manifiesta los múltiples percances que le impiden continuar con la cita.
- Para el mes de julio, tras el receso vacacional, retomo la iniciativa de contacto con la usuaria vía telefónica conforme a los datos aportados y consolidados en la base de datos de la Universidad Libre con la finalidad de continuar conforme a sus peticiones manifestadas en la última reunión; sin embargo, la usuaria no contesta en ninguna oportunidad a mi numero personal ni públicos.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

- El día 27 de julio de 2018 se reporta por la plataforma SIUI que para el proceso número 153782 se sustituye el profesor asesor por el doctor Edgar David Pérez Sanabria
- El 10 de agosto de 2018 nuevamente hay sustitución de profesor asesor para el proceso 153782, dando lugar al doctor Elson Rodriguez Beltrán como docente asesor.
- El 13 de agosto de 2018 al no lograr comunicarme vía telefónica con la usuaria decido enviar comunicación mediante correo certificado, a la dirección proporcionada por el usuario. Tal comunicación no es fructífera pues en la dirección asignada no se logra realizar la notificación, por lo cual insisto a lo largo del mes de agosto comunicarme con la usuaria vía telefónica a su contacto personal el cual se encuentra fuera de uso.
- Le informo lo actuado al nuevo docente asesor y la imposibilidad e infructífera comunicación con la usuaria, sin embargo, el doctor Elson Rodriguez Beltrán como tercer asesor que sustituye el proceso 153782 considera que Robinson Stiven Guerra Mahecha ha actuado con desinterés, sugiere calificación de 0.0 como lo indico por medio de la plataforma SIUL y en las asesorías recibidas y la sustitución del proceso a otro estudiante por posibles vulneraciones y perjuicios a la usuaria y consultorio Jurídico.
- El doctor Elson Rodriguez Beltrán en el proceso 153782 da calificación de 1.0.
- Me encuentro inconforme con la nota asignada al proceso, por lo cual, me reúno nuevamente con el docente para que reconsidere la nota propuesta y asignada en la plataforma del SIUL; el docente decide que no hay lugar a modificación.

PETICIÓN

Conforme a lo anterior, solicito se reconsidere mi calificación asignada por el docente asesor Elson Rodriguez Beltrán al proceso 153782, luego que realice la correspondiente asesoría con la usuaria, la liquidación pertinente (\$146.921), indiqué el proceso que se debería surtir, por lo cual prefiere antes de iniciar cualquier actuación comunicarse con su empleador directamente y luego de ello indicarme sus intereses y actuar conforme a ello. Me comuniqué insistentemente al número telefónico de la usuaria sin lograr comunicación porque su número al que me comuniqué en oportunidades anteriores se encontraba fuera de uso; por lo anterior realicé comunicación por correo certificado el cual tampoco es fructífero; al no lograr por ningún medio idóneo la comunicación con la usuaria, que diligentemente realice, se me imposibilita realizar otras actuaciones dentro del proceso; aspectos que el docente asesor al ser el tercer docente que sustituye el proceso considero que lo actuado evidenciaba mi desinterés por lo cual toma la decisión de calificarme en el proceso 153782 la nota de 1.0.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

Me encuentro muy preocupado por la situación en la que me encuentro, a lo largo de mis prácticas en consultorio jurídico nunca había tenido una situación de esta índole; en los procesos y turnos que se me han asignado he actuado de manera diligente y responsable al igual que en el proceso materia de esta solicitud.

ANEXOS

1. asignación de proceso 153782 a Robinson Stiven Guerra Mahecha
2. Notificación de docente asesor para proceso 153782: Augusto Fernando Coy Cadena
3. Notificación de sustitución de profesor asesor: Edgar David Pérez Sanabria
4. Notificación de sustitución de profesor asesor Elson Rodriguez Beltrán
5. Número y dirección de la usuaria Mónica Andrea Tique Arias, registrados en la plataforma del SIUL.
6. Correo certificado enviado a la usuaria Mónica Andrea Tique Arias.
7. Documentos aportados por la usuaria para el proceso.

Muchas gracias por su colaboración y diligencia,

Robinson S. Guerra Mahecha
CC. 1015459519

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema SIUL se establece que el estudiante peticionario no actuó con la diligencia debida dentro de la consulta No. 153782 recomendada puesto que no atendió en tiempo a los diferentes requerimientos del docente. Por esta razón se confirman las notas impuesta por el DR. ELSON RAFAÉL RODRÍGUEZ BELTRÁN.

007

PETICIONARIO(A):

KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ

C.C. 1.018.453. 278

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Señores

Consultorio Jurídico de la Universidad Libre



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

Asunto: Petición cambio de nota.

A continuación me permito exponer los hechos que sustentan la presente petición:

- 1. El día 28 de febrero de 2018 me fue asignado el proceso de Restitución de inmueble arrendado bajo el número 14950 relacionado a la usuaria Cecilia Inés Valderrama Salazar.*
- 2. El 19 de marzo me notifiqué del proceso mediante anotación en el sistema SIUL.*
- 3. Antes de asistir a la tutoría, me comuniqué con la usuaria quien me manifestó que un estudiante le había dicho que en el consultorio no podríamos llevar su proceso, a lo que le respondí que debía validar dicha información con el profesor, también me dijo que no había entregado ningún documento aún. Por ello, le solicite los datos de juzgado y radicado del proceso para hacer la revisión en la página de la rama, además le dije que en cuanto hablara con el doctor le comunicaría las novedades respecto al proceso y fijaríamos una fecha de reunión.*

4. El 02 de abril (semana siguiente a semana santa) asistí a tutoría, sin embargo, no fue posible llevarla a cabo ya que la cantidad de estudiantes asignados al docente era demasiada para el poco tiempo de atención.

Sin embargo, me comuniqué con la usuaria Sra. Cecilia Salazar ya que ella tampoco pudo acercarse a la universidad, en nuestra conversación me indico que el arrendatario le dijo que el miércoles 06 de abril le entregaría el inmueble objeto de arrendamiento.

Por lo anterior le solicite a la usuaria que se comunicara conmigo el jueves 07 de abril para confirmar si efectivamente le entregaron el inmueble y así poder definir la continuidad de la consulta para dar inicio al proceso ejecutivo singular, caso contrario debíamos reunirnos para firmar el acta de archivo del proceso de restitución. Esta información se consignó el mismo día en el sistema SIUL.

5. Pese a ello, el mismo 02 de abril el docente me calificó con 2.0 argumentando "es innegable que desde que le asignó el caso la estudiante no ha asistido a asesoría. por lo anterior se mantiene la nota. Adicionalmente, se le solicita asistir a asesoría a más tardar el 16 de abril próximo, pues de lo contrario se solicitará la resignación del proceso".

6. En consecuencia, radique derecho de petición solicitando cambio de docente y cambio de nota anexando la lista de asistencia a la tutoría el mismo día en que el docente me calificó con 2.0.

7. El día 16 de abril, siendo las 5:30 pm me acerqué a la asesoría en la cual le manifesté al Doctor Jenner la voluntad de la usuaria señora Cecilia Inés Salazar de dar por terminado el proceso ya que cesaron las causas que dieron origen a la consulta, por lo cual el asesor solicito el envío de una comunicación a la usuaria requiriendo su presencia en la Universidad en la sede candelaria el día lunes 23 de abril a las 6:00 p.m. para formalizar su voluntad según el protocolo establecido por la institución.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

8. El 07 de mayo me reuní con el docente Jenner para proceder con el archivo del proceso de Restitución de bien inmueble arrendado bajo el número de consulta 149250 sin embargo, el doctor me manifestó que el proceso lo habían reasignado y que le correspondió a al Docente Oscar.

9. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el doctor Oscar no se encontraba el día 08 de mayo en las instalaciones de la universidad (información suministrada en el consultorio jurídico), pese a ello y acatando el horario establecido para dichas tutorías la fecha más próxima para su realización era el día martes 14 de mayo sin embargo este día no fue posible debido a que era festivo.

10. Cuando me reuní con la usuaria el día 09 de mayo de 2018 en el Consultorio Jurídico ella no estuvo de acuerdo en firmar el desistimiento del proceso sino una queja la cual manifestaba

"Mediante la presente me permito manifestar mi inconformidad respecto del trámite que se le dio a la consulta por el proceso de restitución de bien inmueble arrendado generada en diciembre de 2017 ya que inicialmente el estudiante que me fue asignado me indicó que no me ayudarían y que la Universidad no podía hacerse cargo del proceso.

Sin embargo, en el mes de marzo del presente año, se comunicó conmigo la estudiante Katherin López quien me manifestó que le habían asignado mi proceso a lo que le contesté que no había tal consulta y que me habían indicado anteriormente que no me iban a ayudar.

Pese a ello, la estudiante mantuvo permanente comunicación conmigo y me solicitó el radicado del proceso y juzgado, pero nunca le di información al respecto.

Posteriormente, pude arreglar el inconveniente con el arrendatario por mi cuenta y éste me hizo entrega del inmueble, pero la estudiante me ha solicitado en varias oportunidades que me dirija a la Universidad a firmar el desistimiento del proceso.

Por lo anterior, quiero dejar por sentado que nunca entregué ningún documento a la Universidad Libre puesto que como ya lo indiqué, me dijeron que no me iban a ayudar".

Se citó a la usuaria señora CECILIA INÉS VALDERRAMA SALAZAR y al docente asesor doctor OSCAR GARZÓN, para el día martes 22 de mayo de 2018 a las 02:00 p.m., con el fin de entrevistarse con la Coordinadora Académica doctora MARTHA LUCÍA QUINTERO RODRÍGUEZ; cita que sólo se llevó a cabo con la usuaria, quien manifestó que nunca brindó su colaboración a la estudiante proporcionándole información para este proceso, ni documentos y tampoco accedió a presentar por escrito el desistimiento del caso; la usuaria indica que el bien inmueble ya lo entregaron, por lo tanto ya no se requieren de los servicios.

Pese a lo anteriormente expuesto, no se ha logrado el archivo del proceso y la nota no fue cambiada, como se evidencia en el sistema SIUL, mi gestión al respecto fue diligente como estudiante del consultorio y por ello considero errada la nota a mi impuesta.

En este correo adjunto los soportes de los hechos expuestos, por lo demás todo se puede constatar en el sistema.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

Conforme a ello, solicito respetuosamente se cambie la nota de la materia y se proceda al archivo del proceso.

Cordialmente

Katherin López.
Cód. 041311406.

DETERMINACIÓN:

Visto los informes aportados por la peticionaria se ratifica la nota impuesta por el docente asesor.

008

PETICIONARIO(A):
YESSICA LORENA LASSO GÓMEZ
C.C. 1.032.473.175
PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1
CURSO: V año
CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

buenas tardes

comité asesor de consultorio jurídico

La presente petición es para que se haga la debida asignación de notas, ya que fue asignado el proceso N° 141872 del área laboral el cual fue asesorado por Luis Francisco Ramos Alfonso en el cual se llevó acabo la demanda ante el juzgado noveno municipal de pequeñas causas la cual fue inadmitida y llevo a cabo la subsanación en el respectivo termino, la demanda fue rechazada por competencia porque sobre pasa la cuantía que como estudiante de consultorio puedo llevar. El docente asesor me manifestó que tocaba hacer el desistimiento por lo cual mi usuaria asistió a la universidad para firmarlo y así darle la información correspondiente.

El doctor Luis Francisco Ramos Alfonso hizo el debido archivo del proceso, pero no asigno nota correspondiente a los últimos dos cortes, por lo cual solicito muy cordialmente que se me asignen las respectivas notas de los últimos dos cortes.

agradezco su coloración



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

Yessika Lorena Lasso Gomez
C.C 1032473175

DETERMINACIÓN:

Revisadas las observaciones del sistema SIUL se establece que las notas están acordes a la gestión realizada por la peticionaria en consecuencia se confirma las notas impuestas por el docente asesor DR. LUIS FRANCISCO RAMOS.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

001

PETICIONARIO(A):

MARÍA PAULA MACARENA LÓPEZ

C.C. 1.010.227.637

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: IV año

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2018

Comité de Unidad Académica

Asunto: solicitud para entrega de carpeta Consultorio Jurídico.

Yo María Paula Mancera López, identificada con cedula ciudadanía 1.010.227.367 de Bogotá, estudiante activa de Consultorio Jurídico de la Universidad Libre-Sede Candelaria, me remito ante ustedes para solicitar la sustitución del proceso que llevo en curso radicado con el número 145698 del área de Laboral por motivo de un viaje que está programado para la fecha del 20 de noviembre hasta la fecha del 13 de enero de 2019, por la cual no puedo continuar con la etapa sucesiva del proceso de audiencia, fecha programada para el 26 de noviembre. Toda vez que, los tiquetes fueron comprados el 01 de septiembre con destino a Australia-Sydney donde se encuentran viviendo mis hermanas. Teniendo en cuenta lo anterior, dejo anexado la copia de los tiquetes donde consta la fecha en que fue realizada la compra y la fecha programada del viaje.

Espero una pronta y positiva respuesta, muchas gracias.

Cordialmente,

ACTA DE COMITÉ ASESOR Nro. 010 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

Página 24 de 37

BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000

www.unilibre.edu.co



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

María Paula Mancera López
C.C. 1.010.227.367

DETERMINACIÓN:

La estudiante debe acercarse a la Coordinación del Consultorio Jurídico para recibir las instrucciones acerca de su caso, en un término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la presente acta.

002

PETICIONARIO(A):

DR. ELSON RAFAÉL RODRÍGUEZ BELTRÁN

ESTUDIANTE

MARÍA BELLO RODRÍGUEZ

C.C. 1.013.670.650

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: IV año

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

Señores
Comité Asesor
CONSULTORIO JURÍDICO
UNIVERSIDAD LIBRE
Ciudad

Respetados Señores:

Siguiendo las instrucciones de la señora Coordinadora Académico del Consultorio Jurídico, en forma atenta me permito solicitarles se sirvan autorizar habilitar el sistema para que se pueda registrar la nota de CUATRO PUNTO CERO (4.0) a la estudiante BELLO RODRIGUEZ MARIA, caso 153638, que fue archivado y por esta razón, no permite realizar ninguna modificación.

Esta situación fue comunicada a la doctora MARTHA LUCIA QUINTERO RODRIGUEZ el día 5 de septiembre.

Agradezco su atención



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

ELSON RAFAEL RODRIGUEZ BELTRAN

Docente asesor

Consultorio Jurídico

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la solicitud del docente en referencia a la nota reportada de cuatro punto cero (4.0) como definitiva.

Ofíciase a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

Se advierte al asesor y al estudiante que esta modificación se realizará en forma manual toda vez se ya se migraron las notas definitivas de Consultorio Jurídico del periodo académico 2018-1 para lo cual la estudiante debe presentarse dentro de los cinco (5) siguientes a la publicación de la presente acta.

003

PETICIONARIO(A):

ANA FERNANDA ACEVEDO IBARRA

C.C. 1.118.561.559

PERÍODO ACADÉMICO: 2017-2

CURSO: IV año

CONSULTORIO: I

PETICIÓN:

CORDIAL SALUDO,

En calidad de estudiante egresada de la Universidad Libre, identificada como ANA FERNANDA ACEVEDO IBARRA, con número de cédula 1.118.561.559 y código estudiantil 42132143; me permito solicitar que sea ingresada al área de SEMÁFORO O SISTEMA GENERAL, la nota final obtenida (3.2) en el periodo 2017-2, para la asignatura de CONSULTORIO JURÍDICO II. Por cuanto:

1. Tuve que solicitar ante el comité de unidad académica, el 27 de OCTUBRE DE 2017, que se des-matriculara consultorio jurídico I, y fuera inscrita consultorio jurídico II, ya que había tenido un inconveniente con las notas de un proceso, y en tiempo extraordinario fue APROBADO el primer nivel de la materia en mención. Mi petición tuvo una respuesta favorable y se ordenó a la oficina de admisiones hacer el trámite pertinente para matricular el nivel II de consultorio; así quedó hecho desde ENERO 2018.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

2. Sin embargo, al momento de revisar mis notas en el SEMÁFORO, NO APARECE reflejada la nota final obtenida entre turnos y procesos, pero si está en el sistema interno de consultorio jurídico.

PARA ELLO ADJUNTO TODOS LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS QUE CORROBORAN LO MENCIONADO. SOLICITO QUE EL INGRESO DE ESTA NOTA SE HAGA LO MÁS PRONTO POSIBLE, PUES LLEVO APROXIMADAMENTE 1 AÑO EN ESTE TRAMITE.

GRACIAS POR LA ATENCIÓN PRESTADA

DETERMINACIÓN:

Revisados los archivos se evidencia que el acta No. 008 de Comité Asesor de fecha 5 de septiembre del 2017 fue ejecutada enviando la novedad, a la oficina de Admisiones y Registros mediante el oficio CJCA 071/2017 con fecha de recibido 21 de septiembre del mismo año por lo anterior se considera, que esta, no es la instancia para realizar dicha solicitud. Se le sugiere a la peticionaria dirigirse a la oficina de Admisiones y Registro para que se le indique el tramite a seguir.

4.1 CUMPLIMIENTO DE ACTAS ANTERIORES

001

ACTA NÚMERO 007 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018 (Numeral 001 de CITACIONES)

PETICIONARIO(A):

THANIA ESTEFANY CARVAJAL MORENO

C.C. 1.013.676.853

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Buen día

por medio de la presente informo lo sucedido, en vista a la publicación de la referida acta a inicios del mes de septiembre de 2018 me reuní con mi asesor NELO ARMANDO para preguntarle cómo y con qué documentos debía entregar la carpeta, el me comenta que le realizara un informe pormenorizado de la gestión realizada para su visto bueno, procedí al mismo y se lo entregue, de igual forma él lo



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

reviso y nos reunimos para aclarar dudas sobre el mismo, el día 22 de Octubre a las 6:30 PM con la carpeta y la aprobación del docente me dirigí a recepción jurídica donde me dijo la señorita que no me daba constancia del recibo esto debido a que no estaba el poder de sustitución con presentación personal, le comente de nuevo al docente y este me dijo que no había lugar a ello como bien dice el acta " con el poder de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello", y como el presente proceso al ser nuevo no había lugar a ello, de igual forma la señorita muy amablemente me recibió la carpeta que venía además con la constancia laboral actualizada y me comento que informara lo sucedido por medio de este correo ya que no me podía dar constancia de entrega.

En vista de lo anterior procedo con lo informado por recepción jurídica, y dando cumplimiento al Acta y determinación por ustedes tomada, agradeciendo su amabilidad y colaboración.

Adjunto única prueba que tengo del recibo de la carpeta, que es la firma en uno de los formatos que está en recepción jurídica.

Agradezco la gestión uniforme que tiene toda la universidad y todo el trabajo que ustedes desempeñan, estaré atenta a cualquier eventualidad.

THANIA ESTEFANY CARVAJAL MORENO
C.C.1013676853

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta el informe presentado por la estudiante se establece que la usuaria no entrego documentos para iniciar la Acción Judicial correspondiente en la consulta No. 152469 por lo cual se entiende que la alumna dio cumplimiento al requerimiento que le hiciera este Comité en acta de la referencia.

002

ACTA NÚMERO 009 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2018 (Numeral 002 de PROCESOS)

PETICIONARIO(A):

MONICA ALEXANDRA DEL SOCORRO SANTANA ORDOÑEZ

C.C. 1.013.670.328

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

DETERMINACIÓN:

Este Comité considera que el tutor DR. ENRIQUE ORDOÑEZ ARDILA no dio alcance a la petición que se le hiciera en el acta anterior para poder evaluar a la estudiante. Por este motivo, se le solicita calificar, la gestión realizada por la alumna MONICA



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

ALEXANDRA DEL SOCORRO SANTANA toda vez que el asesor asignado confirmo las notas de cero cero (0.0) de acuerdo a los registros del sistema SIUL. Para tal efecto se concede un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente acta.

003

ACTA NÚMERO 009 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2018 (Numeral 003 de OTROS)

PETICIONARIO(A):

DOCTORA MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO

ESTUDIANTE:

MICHAEL ESTEBAN JUNCA SANDOVAL

C.C. 1.072.664.160

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

En cumplimiento del acta número 009 del 2 de octubre de 2018 (numeral 003 de otros) sobre el caso del desistimiento tácito de la consulta No. 129626 cuyo estudiante era MICHAEL ESTEBAN JUNCA SANDOVAL y asesora DOCTORA MARTHA CECILIA PRIETO se envió la citación a la señora CAROL LIZETH CASTAÑEDA BARRIENTOS (usuaria) para que se presentara el día 18 de octubre del año en curso, hora 10: 30 am, para que hiciera la manifestación de continuar o no con los servicios del Consultorio Jurídico requerimiento al cual no dio cumplimiento.

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que la usuaria no se presentó se procederá al archivo definitivo de la consulta académica No. 129626 para tal efecto oficiar a la docente asesora.

Se sugiere que la carpeta este custodiada y disponible en la Recepción del Consultorio Jurídico para cuando se requiere el desglose de los documentos a solicitud de la SRA. CAROL LIZETH CASTAÑEDA.

004

ACTA NÚMERO 009 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2018 (Numeral 001 de CITACIONES)

PETICIONARIO(A):

MANUELA RODRÍGUEZ GÓMEZ

C.C 1.073.247.047



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

PERÍODO ACADÉMICO: 2017-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

En cumplimiento del acta número 009 del 2 de octubre de 2018 (numeral 001 de CITACIONES) sobre el caso del desistimiento tácito de la consulta No. 137996 estudiante MANUELA RODRÍGUEZ GÓMEZ y asesor actual DR. ALVARO ALDANA se envió la citación al señor GILBERTO NEVA YANKE (usuario) para que se presentara el día 18 de octubre del año en curso, hora 10:00 am al Consultorio Jurídico e hiciera la manifestación de continuar o no con los servicios, requerimiento al cual no dio cumplimiento.

DETERMINACIÓN:

En estos términos debe archivar la consulta No. 137996 oficiar al docente asesor.

005

PETICIONARIO(A):

DOCTOR:

JESÚS ANIBAL GARCÍA RUSSI

ESTUDIANTE:

DANIEL ANDRÉS SACIPA CAMACHO

C.C. 1.012.441.123

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: IV año

CONSULTORIO: I

DETERMINACIÓN:

Visto el informe del Dr. JESÚS ANIBAL GARCÍA RUSSI se hace necesario que el asesor proceda de la siguiente manera: (i) Se comuniquen con el usuario para saber el estado actual de los hechos y su interés para continuar con la acción que corresponda y (ii) Una vez cumplido lo anterior debe definir el estado del proceso e informar los resultados de la gestión.

Este Comité recomienda dar cumplimiento a los términos de la notificación académica de los estudiantes y a las instrucciones impartidas en las reuniones de profesores de área en aras de no causar perjuicio al usuario y a la universidad.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

006

PETICIONARIO(A):

LUISA FERNANDA MONTEALEGRE ESPINOSA

C.C. 52.145.088

ESTUDIANTE:

PHERDY DANIELA PEÑA ANDRADE

C.C. 1.019.121.828

PERÍODO ACADÉMICO: 2017-2

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:

Bogotá D.C

Señores

UNIVERSIDAD LIBRE

Aten. Martha Lucia Quintero Rodríguez

Aten. Dra. Mabel Bonilla

Consultorio Jurídico

Ciudad

**ASUNTO: SEGUIMIENTO DE QUEJA CONSULTORIO JURÍDICO SEÑORA
PHERDY DANIELA PEÑA ANDRADE.**

Cordial Saludo

Por medio de la presente quisiera saber que ha pasado con el proceso de queja de la estudiante Pherdy Daniela Peña Andrade y saber si recibieron el correo con los WhastApp y mensajes que la estudiante en ese momento me envió a mi correo y celular donde se evidencia que ella se comunicó tarde dentro del procesos a su cargo luego de enviar mensajes por correo y llamarla a su celular ella se comunica el día 29 de abril 2018.

Y como se evidencia también en correos y mensajes el que la señora Pherdy Daniela Peña Andrade haya dejado vencer los términos para la apelación luego de que yo le enviara por correo mis argumentos para la misma, es un GRAN ERROR por la inexperiencia e impericia lo que evidencia una negligencia por parte de ella.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

Nuevamente envié adjunto a este comunicado el CD con dichos correo y mensajes y en ellos se darán cuenta como lo exprese en el comunicado del 8 de junio del 2018 y en el comité asesor de la Universidad donde participe de fecha 21 de agosto de 2018 lo expresado anteriormente.

Este error por parte de la estudiante me ha causado más afectación a mi salud, mi derecho al mínimo vital y mi patrimonio.

Espero que revisen el CD con la información y en la espera de su respuesta.

Atentamente

LUISA FERNANDA MONTEALEGRE ESPINOSA
C.C. 52.145.088
Dir: Calle 64 h No. 82-05

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resuelto a las determinaciones de la Acción de tutela.

4.1.2 CITACIONES

001

PETICIONARIO(A):

DOCTORES:

NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ

ADRIANA BOTERO CHAPARRO

ESTUDIANTE:

PEDRO ALEJANDRO CARDENAS PEÑA

C.C. 1.032.481.012

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

CURSO: V año

CONSULTORIO: II

PETICIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

Someter a consideración el escrito radicado el día 26 de octubre del 2018 presentado por el docente DR. NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ.

DETERMINACIÓN:

Escuchados los docentes DR. NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ y DRA. ADRIANA BOTERO CHAPARRO, y verificado el sistema se procede a hacer el cotejo de las fechas de los turnos y las notas impuestas por ellos. Se establece que los docentes se equivocaron al registrar las notas por no respetar sus correspondientes días de turnos, y se les hace las recomendaciones importantes y necesarias para que estos hechos no vuelvan a ocurrir.

Por lo anterior, los siguientes turnos deben ser calificados así:

El del día 6 de mayo con nota de cinco punto cero (5.0); el del día 8 de julio con nota de cinco punto cero (5.0); y del día 10 de junio del año en curso con nota de cero punto cero (0.0), quedando como nota definitiva en el área de turnos: tres punto uno (3.1).

Ofíciase a la oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

En los anteriores términos queda aclarada la inconformidad del DR. NELSON RUEDA RODRÍGUEZ dando respuesta al numeral tercero de su petición.

002

PETICIONARIO(A):

VICTOR MANUEL GAITAN GIL

C.C. 4.149.926

DOCTOR:

FRANCISCO JAVIER TRUJILLO LONDOÑO

Docente Asesor Área Civil

ESTUDIANTES:

MARÍA FERNANDA LA ROTTA SALAZAR

C.C 1.016.089.716

LEIDY VIVIANA VALENZUELA HERREÑO

C.C 1.022.400.965

DAVID CAMILO MORENO GODOY

C.C 1.030.645.227



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN:

Señores
Comité ejecutivo del consultorio jurídico de la universidad libre
Bogotá D.C,

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015.
Queja, sobre la pérdida de un documento importante (contrato de arrendamiento).

Respetados señores:

Yo, Víctor Manuel Gaitán Gil identificado con cédula de ciudadanía número 4'149.926 expedida en el municipio de Santa María Boyacá y domiciliado en la calle Mg #70-08 de la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

HECHOS:

Mientras que se desarrollaba la demanda con el número de radicado 116391 fue entregado el contrato de arrendamiento original, al estudiante David Camilo Moreno identificado con CC. No 1.030.645.227 de Bogotá y su número de teléfono 3193020409 el 25 de abril del 2016, durante que paso el tiempo no se pudo resolver nada de la demanda, por lo tanto, se cambió de estudiante, la estudiante Leidy Viviana Valenzuela identificado con CC. No 1.022.400.965 de Bogotá y su número de teléfono 3202273804 que siguió el caso, retiro los documentos, aproximadamente en el 2017, del juzgado civil municipal 11, donde ella afirma que solo retiro copias de los documentos, luego se volvió a cambiar al estudiante, la estudiante María Fernanda la Rotta Salazar y su número de teléfono 3123114001 y su correo electrónico mariafernanda.larottas@gmail.com, la estudiante redacta un acta de entrega de documentos al usuario donde dice que entrega originales, yo le refuto diciendo que son solo fotocopias que me entrega pues ella me había dicho que de parte de la estudiante Viviana Valenzuela solo recibió fotocopias, y ella me da como respuesta que simplemente "es un decir", y yo Víctor Gaitán formalmente recibí la carpeta con solo fotocopias, con el argumento que me daba el Doc. Aníbal García que me decía, que con la fotocopia del contrato de arrendamiento autenticada podía continuar con la demanda, por supuesto continúe la demanda pero la juez me la rechazo por no tener el contrato de arrendamiento original.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN:

Solicito, que me respondan por el contrato de arrendamiento, si no es posible que eso suceda, como mínimo me expliquen qué puedo hacer para que ese problema se resuelva, también solicito que los 3 estudiantes que llevaron el caso, rindan testimonio junto con el Doc. Aníbal García en mi presencia pues solamente el estudiante David Moreno me da la cara, y las estudiantes simplemente evaden las circunstancias.

FINALIDAD:

Como finalidad es que respondan por el contrato de arrendamiento, ya que estoy continuando la demanda por derecho propio.

ANEXO:

Comprobante de la estudiante que retiro los papeles, la solicitud del contrato que me pide el juez para continuar la demanda.

NOTIFICACIÓN:

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:
Correo: electrónico:victorgaitan1959@gmail.com ingridgaitan2000@gmail.com Dirección de correspondencia: Calle 64G # 70-08

DETERMINACIÓN:

En atención al Derecho de Petición elevado por el usuario el SR. VICTOR MANUEL GAITAN GIL se presentaron los estudiantes LEIDY VIVIANA VALENZUELA HERREÑO y DAVID CAMILO MORENO GODOY quienes estuvieron a cargo del proceso No. 116391 y se comprometen a ir al Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá para obtener el contrato de arrendamiento original, de acuerdo a las manifestaciones dadas por el usuario y el estudiante DAVID CAMILO MORENO GODOY.

El informe deberá ser presentado a los ocho (8) días después de la publicación de la presente acta en la Coordinación Académica del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.

Se deja constancia que el docente DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO LONDOÑO no asistió a la sesión del Comité a pesar de haber sido citado.

1. OTROS



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

001

PETICIONARIO(A):

ASIA SHEK PEÑA

C.C. 45.690.392

PERÍODO ACADÉMICO: 2018-1

DETERMINACIÓN:

Lamentablemente no es viable considerar su petición, toda vez que ya hubo pronunciamiento sobre las mismas pretensiones al Comité de Unidad Académica (CUA).

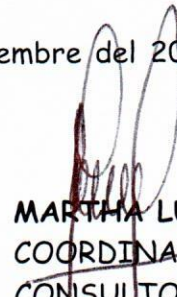
002

CORRECCIÓN DE ACTA No. 009 DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2018

- Se aclara que el nombre correcto de la petición No. 002 DE TURNOS es MYRIAN LILIANA MORALES BERNAL y no como se informó (MARYAN LILIANA MORLES BERNAL).
- Se aclara que el número de cedula correcto de la petición No. 001 DE PROCESOS del estudiante JULIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ FIGUEROA es 86. 063.574 y no como se informó (86. 063.547).
- Se aclara que la petición No. 002 DE IMPEDIMENTOS del estudiante BRAHIAN LEONADOR RODRÍGUEZ MALUCHE hace parte del calendario académico 2018-1 y no como se informó (2017-2).

Siendo las 15:35 horas del trece (13) de noviembre del 2018, se da por terminada la sesión.


MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO
JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN


MARTHA LUCIA QUINTERO R.
COORDINADORA ACADÉMICA
CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO
DE CONCILIACIÓN



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 010- 2018 COMITÉ ASESOR

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el día catorce (14) del mes de noviembre de año 2018, siendo las 12:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previstos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.


MARTHA LUCÍA QUINTERO RODRÍGUEZ.
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN